



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de agosto del 2006
No. 30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

FE DE ERRATAS DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

AVISOS JUDICIALES: 1076-A1, 1075-A1, 2850, 2848, 2854, 2855, 2856, 1042-B1, 1043-B1, 1045-B1, 1046-B1, 1047-B1, 1048-B1, 1049-B1, 1050-B1, 2844, 2845, 2846, 2847, 2849, 2851, 2852, 2853, 1079-A1, 1080-A1 y 1082-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2859, 2860, 1074-A1, 1044-B1, 2858, 1077-A1, 1081-A1, 1041-B1, 1078-A1, 2843, 2861, 2857, 2863 y 2842.

FE DE ERRATAS DEL EDICTO 973-A1, PROMOVIDO POR MA. DOLORES ELENA MARTINEZ HINOJOSA, PUBLICADO LOS DIAS 10, 31 DE JULIO Y 4 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

FE DE ERRATAS: ESTATUTOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A. C., PUBLICADOS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EL 19 DE MAYO DEL 2006.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

DICE:

I.- DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

a).- JUZGADO ORAL EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan No. 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México. Asimismo la Oficialía de Partes Común turnará un asunto a cada Juzgado Penal de Cuantía Menor y Oral en Materia Penal de este Distrito.

DEBE DECIR:

I.- DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

a).- **JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA**, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan No. 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México. Asimismo la Oficialía de Partes Común turnará un asunto a cada Juzgado Penal de Cuantía Menor y Oral en Materia Penal de este Distrito.

DICE:

II.- DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

a).- **JUZGADO ORAL EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**, con domicilio en Paseo del Ferrocarril S/N, Entrada 87, Unidad Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México. Asimismo la Oficialía de Partes Común turnará un asunto a cada Juzgado Penal de Cuantía Menor y Oral en Materia Penal de este Distrito.

DEBE DECIR:

II.- DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

a).- **JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA**, con domicilio en Paseo del Ferrocarril S/N, Entrada 87, Unidad Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México. Asimismo la Oficialía de Partes Común turnará un asunto a cada Juzgado Penal de Cuantía Menor y Oral en Materia Penal de este Distrito.

DICE:

PRIMERO.- El Juzgado Oral en Materia Penal del Distrito Judicial de TOLUCA, MEX., ejercerá su jurisdicción en los asuntos iniciales del ramo penal de su competencia que se promuevan ante ese Juzgado en términos de Ley; **tendrá competencia territorial en los Municipios de TOLUCA, ALMOLOYA DE JUAREZ, TEMOAYA, VILLA VICTORIA y ZINACANTEPEC;** quedará adscrito a las Salas Penales de TOLUCA, en razón de la materia y territorio.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- El Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de TOLUCA, MEX., ejercerá su jurisdicción en los asuntos iniciales del ramo penal de su competencia que se promuevan ante ese Juzgado en términos de Ley; **tendrá competencia territorial en los Municipios de TOLUCA, ALMOLOYA DE JUAREZ, TEMOAYA, VILLA VICTORIA y ZINACANTEPEC;** quedará adscrito a las Salas Penales de TOLUCA, en razón de la materia y territorio.

DICE:

SEGUNDO.- El Juzgado Oral en Materia Penal del Distrito Judicial de TLALNEPANTLA, MEX., ejercerá su jurisdicción en los asuntos iniciales del ramo penal de su competencia que se promuevan ante ese Juzgado en términos de Ley; **tendrá competencia territorial en el Municipio de TLALNEPANTLA;** quedará adscrito a las Salas Unitarias Penales de TLALNEPANTLA, en razón de la materia y territorio.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- El Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de TLALNEPANTLA, MEX., ejercerá su jurisdicción en los asuntos iniciales del ramo penal de su competencia que se promuevan ante ese Juzgado en términos de Ley; **tendrá competencia territorial en el Municipio de TLALNEPANTLA;** quedará adscrito a las Salas Unitarias Penales de TLALNEPANTLA, en razón de la materia y territorio.

DICE:

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 109 de la constitución Política Local, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda que los Juzgados Orales en Materia Penal de los Distritos Judiciales de TOLUCA y TLALNEPANTLA, respectivamente, inicien sus funciones a partir del día martes primero de agosto del año dos mil seis.

DEBE DECIR:

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 109 de la constitución Política Local, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda que los Juzgados Penales Orales de Cuantía Menor de los Distritos Judiciales de TOLUCA y TLALNEPANTLA, respectivamente, inicien sus funciones a partir del día martes primero de agosto del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
LIC. HECTOR MACEDO GARCIA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 11/06, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por OVIEDO FERNANDEZ HERIBERTO, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble identificado como lote veinticuatro de la manzana número cincuenta y cuatro, sección primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 157.05 m2 (ciento cincuenta y siete metros cero cinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 m con lote 20, al sureste: en 9.50 m con Paseo Lerma, al noreste: en 7.00 m con lote 3 y 11.80 m con lote 23, al suroeste: en 16.00 m con lote 25. B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1.-Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote veinticuatro de la manzana número cincuenta y cuatro, sección primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 157.05 m2 (ciento cincuenta y siete metros cero cinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 m con lote 20, al sureste: en 9.50 m con Paseo Lerma, al noreste: en 7.00 m con lote 3 y 11.80 m con lote 23, al suroeste: en 16.00 m con lote 25, como lo acredito con el contrato de adjudicación. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de

referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propiedad y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio. 4.- La posesión ha sido de forma pacífica, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión es a la luz pública ya que es conocida por los vecinos y colindantes. 6.-El inmueble se encuentra registrado a nombre de la empresa Desarrollo Urbano de México, S.A., actualmente Desarrollo Urbano de México, S.A. de C.V., como se acredita con el certificado de inscripción. 7.- Como oportunamente lo acreditaré tengo en posesión el referido inmueble, por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, a título de dueño, es por lo que promuevo el Juicio de usucapión en contra de los demandados, a fin de que se declare que la usucapión se ha declarado a mi favor. Así mismo ignorando el domicilio del codemandado DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1076-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A. **DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.**
(actualmente) **DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.
DE C.V.**

MARIO OVIEDO FERNANDEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 07/2006, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. (actualmente) DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como: lote dos de la manzana número cincuenta y tres, sección primera, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

El cual cuenta con una superficie de: 276.63 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 24.50 m con Avenida Atizapán, al sureste: 10.00 m con lote 3, al noreste: 17.00 m con lote 1, al suroeste: 7.00 m con lote 4 y 13 m con lote 5 y 6.

B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que su Señoría se sirva dictar.

C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

PARTE CONDUCENTE DE LA DEMANDA. Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco el actor adquirió del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble en mención, como lo acredita con el contrato de adjudicación que acompaña y que en esa fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y desde tal fecha tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario a título de buena fe y ha realizado actos de dominio inmueble que ocupa actualmente con su familia y su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua y sin interrupción alguna.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación diaria de Tlalnepantla, Estado de México, y Boletín Judicial-Atizapán de Zaragoza, veintisiete de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1076-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE
DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

GUILLERMO JAVIER HERNANDEZ ANAYA, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 1146/2005, Juicio Ordinario Civil de usucapión, en su contra y de GUILLERMO JAVIER HERNANDEZ ANAYA, respecto del inmueble ubicado en el lote dieciséis de la manzana ochenta y ocho B, sección segunda del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con área de donación, al suroeste: en 20.00 m con área de donación, al sureste: en 7.00 m con calle Villa de Allende, al noreste: 18.00 m con lote quince. Teniendo una superficie total de: 133.00 m2.

PARTE CONDUCENTE DE LA DEMANDA. El promovente manifiesta que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco adquirió en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble mencionado. Que en esa misma fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y que desde esa fecha tiene la posesión la que ha sido en forma pacífica, continua y sin interrupción alguna, a la luz pública.

Que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de **DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.**, como lo acredita con el certificado de inscripción.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial-Atizapán de Zaragoza, veintitrés de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1076-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

**ARTURO MELESIO REGALADO Y MARIA NIVIVE ROJAS
ROSAS DE MELESIO.**

Se hace de su conocimiento que **JAIME ESTRADA GUZMAN**, bajo el expediente número 891/05, promueve en contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, **ARTURO MELESIO REGALADO Y MARIA NIVIVE ROJAS ROSAS DE MELESIO**, el Juicio Ordinario Civil usucapión, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número catorce, manzana número cuarenta y cinco, sección

primera, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 120.00 m2. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que su señoría se sirva dictar; y C).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine hasta su total terminación. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa antes referida. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble, le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble, tiene la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica. 5.- Igualmente, la posesión que tiene es a la luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de los señores ARTURO MELESIO REGALADO Y MARIA NIVIVE ROJAS ROSAS DE MELESIO, y 7.- Tiene en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia. El Juez por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del dos de junio del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, o por apoderado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1076-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 915/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JESUS AGUADO HERNANDEZ, en su contra y de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número dos, manzana número cuarenta y nueve, Sección Primera del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 140.63 m2 (ciento cuarenta metros sesenta y tres decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con lote 3 y 7.90 m con lote 1, al sureste: en 1.5 m con calle Chimalhuacán, al noreste: en 21.50 m con Avenida Atizapán y al suroeste: en 17.15 m con lote 5. b).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que su Señoría se sirva dictar.

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación a).

2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica.

3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia.

4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna.

5.- Dicha posesión es a la luz pública.

6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Atizapán de Zaragoza, México, diez de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1076-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de HERREJON PEREDO DE ALVAREZ MARIA DEL CARMEN, expediente número 976/2003, el Juez Sexagésimo Tercero Civil, dictó diversos autos de entre los cuales se destacan los proveídos de fechas dieciséis, y veintidós ambos de mayo, veintitrés de junio y cinco de julio, todos del año en curso, en los cuales ordenó se publicara por edictos la audiencia de remate en primera almoneda señalando las once horas del día cuatro de septiembre del año en curso, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Convento de San Agustín número 14, lote seis, manzana veintiuno, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54050, en tal virtud publíquense edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$3,048,422.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.- México, D.F., a 10 de julio del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1075-A1.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 408/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por REY ARTURO ARIAS GARAY, en contra de COMPAÑIA RINCON DE LA CHARRERIA S.A., en el que por auto dictado en fecha trece de julio del año dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada persona jurídica colectiva COMPAÑIA RINCON DE LA CHARRERIA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, a la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, apoderado o gestor que los represente, se les seguirá el Juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide para su publicación a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1076-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 408/2005, CONCEPCION ALVAREZ LOPEZ, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL HURTADO ALVAREZ, el cual se admitió a trámite mediante auto del once de mayo de dos mil cinco, por lo que el Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en el cual ordena se notifique de la radicación de la presente sucesión al señor RAFAEL HURTADO ORTIZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, a efecto de que si es su deseo se apersona al presente Juicio a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de la presente solicitud.-Valle de Bravo, México, a veintinueve de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1076-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MANUEL RODRIGUEZ BASURTO.

Por desconocerse su domicilio en donde se le pueda emplazar en términos de los autos del expediente número 1084/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JAVIER MEJIA CEBALLOS, apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de MANUEL RODRIGUEZ BASURTO,

el Licenciado ENRIQUE MEJIA JARDON, Juez Tercero de lo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, ordenó se le emplazara por medio de edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí mismo, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1068, fracción III del Código de Comercio, por lo anteriormente expuesto.

SE LE HACE SABER:

Que el señor LIC. JAVIER MEJIA CEBALLOS, apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, le demanda a usted en la vía ordinaria mercantil las siguientes PRESTACIONES:

- a) El pago de la cantidad de \$17,847.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ejercido por los demandados a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el Instrumento Notarial base de la acción.
- b) El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia.
- c) El pago de intereses moratorios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha, más los que sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en la cláusula novena del contrato de marras, cantidad que se cuantificarán en ejecución de sentencia.
- d) El pago de las primas de seguro pagada por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en la cláusula décima tercera del contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.
- e) El pago, de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en la cláusula octava del contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.
- f) El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en la cláusula décimo cuarta del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

Fundándose lo anterior en los siguientes HECHOS:

1.- Con fecha 14 de octubre de 1988, el hoy demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario, y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, obligándose ambos en la manera y términos que

quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo, tal y como lo acreditó con el original de la escritura pública número 24645 tirada y pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público No. 2, de la Ciudad de Toluca, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ANEXO 2.

2.- Mi representada y los acreditados convinieron, que el monto total del contrato de apertura de crédito e hipoteca, sería hasta por la cantidad de \$107'082,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales, tal y como se aprecia en la cláusula primera del documento base de la acción.

3.- Los acreditados convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$17'847,000.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales, extendiendo en dicho acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito para la adquisición de el departamento 103, primer piso, edificio "A", del Condominio ubicado en José María Morelos 132, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, primera sección, Toluca, México, tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato base de la acción.

4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrán ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$89'235,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que destinarían al pago de los intereses ordinario devengados o insolutos a su cargo, con motivo de la disposición señalada en el numeral que antecede, extendiendo en el mismo acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, tal y como se aprecia en la cláusula cuarta del contrato fundatorio de la acción.

De igual forma en dicha cláusula cuarta se precisó que el referido crédito adicional, fue puesto a disposición de la hoy demandada por acuerdo de ambos contratantes conviniendo que en caso de que la acreditada no deseara disponer el citado crédito adicional, estaba obligada a dar el aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos con treinta días de anticipación el pago de que se tratara, situación que no ocurrió en especie, dado que la acreditada jamás notificó a mi representada su voluntad de no ejercer dicho crédito.

5.- Ambas partes convinieron, que el plazo del crédito que nos ocupa, sería de 20 años contados a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato materia de esta litis, tal y como se precisó en la cláusula octava.

6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos, en la forma y condiciones pactadas en dicha cláusula sexta, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertará, para que surta sus efectos legales conducentes.

7.- Igualmente el acreditado convino en el contrato que nos ocupa que pagaría a mi representada las cantidades que se dispusiera sin necesidad de previo cobro y recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos al último día del calendario de cada mes, a partir de la firma del contrato, mientras existiera saldo insoluto a su cargo, y cuyos pagos se determinarían como se contiene en la cláusula quinta del contrato materia del juicio, cláusula que en obvio de repeticiones solicito se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertara para que surta sus efectos legales correspondientes.

8.- Así también, la acreditada convino con mi representada y se obligó a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado; intereses moratorios, a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria del crédito aplicable en período de incumplimiento, sobre el saldo insoluto del mismo, que se causaran mientras dure la mora, tal y como se aprecia en la cláusula novena del contrato que nos ocupa.

9.- Igualmente, la contratante convino con mi representada y se obligó a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de BANCOMER, S.A., en los términos de la cláusula décima quinta del contrato fundatorio de la acción la cual solicitó se tenga por reproducida como si a la letra se insertara.

10.- Así mismo el hoy demandado convino y se obligó con mi representada, a cubrir las cantidades que esta erogara, para que el inmueble dado en garantía del crédito, que nos ocupa estuviera amparada por un seguro contra daños que comprendiera incendio, temblor, explosión, así como de vida invalidez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en que BANCOMER, S.A., realizó el desembolso correspondiente, cuyo monto causaría un interés a razón de una tasa que se encuentra vigente en el crédito más una veinteaava parte de dicha tasa, desde la fecha de la erogación hasta el día en que se haga el reembolso de la misma, tal como se aprecia en la cláusula décima tercera del contrato de marras.

11.- También convinieron los contratantes, que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta del acreditado hoy demandado, tal y como se advierte de la cláusula décima cuarta, del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

12.- Así mismo, con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, la demandada convino con mi representada, en constituir hipoteca en primer lugar a favor de mi representante, respecto del bien inmueble sito en el departamento 103, primer piso, edificio "A", del condominio ubicado en José María Morelos 132, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, primera sección, Toluca, México, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hipoteca que fue prorrogada por todo el tiempo que el crédito se encuentre insoluto y sus intereses o cualesquiera otras prestaciones no pagadas, según se aprecia del contenido de la cláusula décima cuarta, del citado contrato.

13.- Es el caso, que a partir del mes de marzo de 2002, la acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, por lo que al tenor de lo convenido en el contrato base de la acción, el demandado está obligado a pagar a mi representada, el capital insoluto del crédito otorgado, los intereses ordinarios vencidos y no pagados, los intereses moratorios reclamados, así como todos aquellos que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones demandadas, más el importe de la prima de seguro contratada por mi representada para garantizar el crédito otorgado y sus intereses convenido, por la falta de pago oportuno de este concepto.

14.- Por lo anterior, al haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma. Y en virtud de que el demandado ha incumplido con más de dos mensualidades, con fundamento en lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria damos por vencido anticipadamente el presente contrato base de la acción reclamando el pago inmediato del crédito insoluto así como sus

demás accesorios contractuales y legales consistentes, los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios, así como la prima de seguro e intereses correspondientes debidamente liquidados, y cuyo pago no puede rehusarse conforme a derecho.

Tomando en consideración el contenido de los informes solicitados y ordenados mediante autos de fecha veintiocho de abril, y treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, mismos que obran en los autos del juicio en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena emplazar por medio de edictos a MANUEL RODRIGUEZ BASURTO, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, emplazándolo para que comparezca a este Juzgado del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, haciéndole saber a dicho demandado que si pasado el término del emplazamiento citado anteriormente. No comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1068, Fracción III del Código de Comercio.-Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2850.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 557/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANGEL ROMERO SERRANO en contra de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., el juez dictó un auto que dice: treinta y uno de julio de dos mil seis. A los autos el escrito de cuenta, exhorto sin diligenciar y edictos para su publicación que acompañan los ejecutantes, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar; y en atención a ello, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las once horas del día ocho de septiembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en un terreno y construcción, ubicado en el Parque Industrial Atlacomulco, sobre la carretera Atlacomulco - San Felipe del Progreso, cuyos datos registrales son: partida 542, volumen 95, libro 1º, sección primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas en 89.40 y 153.00 metros con lote número 1; al oriente: en diez líneas quebradas una es de 2.44, 19.45, 21.26, 24.87, 22.70, 22.10, 24.70, 21.22, 23.96, 107.17 m con línea de Ferrocarril; al sur: 264.88 metros con Arnulfo Monroy, Sabino Florencio y Josué Galindo; al poniente: 192.19 metros con carretera a San Felipe del Progreso - Atlacomulco, con una superficie de 04-66-68.76 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito tercero designados por este juzgado, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese

postores y cítese acreedores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado al valor del inmueble, notifíquese en forma personal este proveído a las partes. Y asimismo, por conducto del notificador y mediante notificación personal, en el domicilio antes señalado cítese a la demandada UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal para que el día y hora antes señalado en el presente proveído comparezca a este juzgado debidamente identificados a deducir sus derechos que pudieran corresponderle en la primera almoneda de remate, por otro lado, cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de nombres SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, quien es parte en el embargo fiscal derivado de los créditos números: Z44277, A216974, Z279943, H365015, H365016, H365017, Z366047, Z366048, O369796 y O369718, así como al LICENCIADO HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, quien es parte actora en el expediente 279/2005, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, y toda vez que los acreedores antes mencionados sus domicilios están ubicados fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, para que haga saber al acreedor LICENCIADO HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su domicilio en calle Hermenegildo Galeana Sur 204-6, Colonia Centro, en Toluca, México, mismo que es parte actora en el expediente número 279/2005, del día y hora en que se llevara a cabo la primera almoneda de remate y comparezca a la misma para que deduzcan sus derechos crediticios que tienen a su favor, en contra del demandado UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., así como también gírense atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, cite en términos de ley al acreedor SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, por conducto del SUBADMINISTRADOR DE COBRO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, quien tiene su domicilio bien conocido en Plaza Pabellón Metepec, en Metepec, México, para que si lo estima pertinente comparezca su representante legal o quien tenga facultades para ello y deduzca los créditos que tiene a su favor, el día y hora en que se llevara a cabo la primera almoneda de remate.

Atlacomulco, México, ocho de agosto de dos mil seis.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2848.-11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 599/2005.

PORFIRIO MANCILLA.

MARTHA RUPIT MANCILLA, demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado Yequimilla, ubicado en el poblado de Acolman, distrito judicial de Texcoco, México, el cual posee desde el día trece de julio de mil novecientos noventa y uno, a través de compraventa verbal celebrada con OFELIA LIBIA MANCILLA SEGURA, inmueble, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.25 con María del Pilar Rupit Mancilla; al sur: 20.20 metros con Patricia Rupit Mancilla; al oriente: 11.70 metros con Jesús Segura Olivares; y al poniente: 11.70 metros

con calle Porfirio Díaz, con una superficie aproximada de 242.42 metros cuadrados. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a nueve de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

2854.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 353/06, ROBERTO DELGADO FLORES apoderado legal de DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo Otzacatipan sin número, en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.79 metros con Candelaria Sánchez Bernal; al sur: 28.00 metros con calle Paseo Otzacatipan; al oriente: 18.00 metros con Candelaria Sánchez Bernal; al poniente: 13.00 metros en primera línea con Candelaria Sánchez Bernal; al poniente: 10.67 metros en segunda línea con Vialidad José López Portillo; con una superficie aproximada de 497.62 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los tres días del mes de agosto de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2855.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE
IXTLAHUACA, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha trece de julio de dos mil seis, en el expediente número 518/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIBRADO MARTINEZ CRUZ, por su propio derecho, en contra de BERTHA SANCHEZ MARMOLEJO, el suscrito Juez Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, señala las diez horas del día treinta de agosto de dos mil seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: A).- Una televisión marca Sony, color negro, modelo KV-2027R, serie 8249654, de veinte pulgadas, en buenas condiciones de uso, con control remoto de la marca Sony RM-4172; y B).- Un refrigerador de la marca General Electric, modelo TA09Z1A, serie 9405A002432, color hueso; en buenas condiciones de uso y funcionamiento, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que

cupra dicha cantidad; en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Ixtlahuaca, México, el día cuatro de agosto de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

2856.-11, 14 y 15 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 21/2006.

DEMANDADO: VALENTIN VILLALVA MARTINEZ.

En el expediente 21/2006, ERIKA GARCIA VILLANUEVA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de VALENTIN VILLANUEVA MARTINEZ, demandado la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica, matrimonio contrádo el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo como último domicilio lo tuvo en la calle San Agustín, manzana ciento quince, lote catorce, Colonia San Agustín Atlapulco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos a VALENTIN VILLALVA MARTINEZ, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado, expedido a los dos días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1042-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LOTES, S.A.

La parte actora ANTONIO DUREY IBARRA, por su propio derecho en el expediente número 468/2006, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 101, Avenida Cuauhtémoc número 24, de la Colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 15; al sur: en 17.00 m con lote 17; al oriente: en 12.00 m con Avenida

Cuauhtémoc; y al poniente: en 12.00 m con lote 4. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a cuatro de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1043-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINONIZ CASTILLO.

Por conducto se les hace saber que ERIKA IVONNE SILVA TAPIA, les demandan en el expediente número 66/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapición, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 16, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.05 m con Avenida Oaxaca; al sur: 13.35 m con lote 28 (predio catastral 2); al oriente: 10.50 m y linda con calle 17; al poniente: 15.00 m y linda con predio catastral 55, con una superficie total de 163.85 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1045-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

IGNACIA BENAVIDES ROMANO.

La parte actora JOSE GENARO IGNACIO ALVAREZ BENAVIDES, por su propio derecho, en el expediente número 366/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 8 ocho, de la manzana 11 once, de la Colonia Volcanes, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.00 m con lote 7 siete; al sur: en 17.00 m con lote 9 nueve; al oriente: en 10.00 m con calle 19 diecinueve; al poniente: en 10.00 m con lote 13 trece, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos (2) de agosto del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1046-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1967/93.

LAURA IXCHEL AMARO ROJO.
INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil seis, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en el cual se le demandan las siguiente prestación: la cancelación de pensión alimenticia, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1047-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EVANGELINA MORALES MATAMOROS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición, tramitado bajo el expediente número 815/2005, en este juzgado le demanda a SERGIO JOSE TOSCANO ISLAS, ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, las siguientes prestaciones: 1.- De los señores SERGIO JOSE TOSCANO ISLAS y ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ: A) La declaración de extinción de la hipoteca celebrada entre los hoy demandados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, bajo el asiento registral 206, del volumen 32, libro segundo, de la sección primera de fecha 8 de noviembre de 1990, que pesa como gravamen sobre el lote de terreno número 43, de la manzana 42, Colonia Metropolitana Segunda Sección de Nezahualcóyotl, Estado de México, que es

de mi propiedad y cuya superficie total es de 134 (ciento treinta y cuatro) metros cuadrados con 56 (cincuenta y seis) decímetros, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 42; al sur: 16.82 m con lote 44; al oriente: 08.00 m con calle Indios Verdes; al poniente: 08.00 m con lote 14, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la suscrita, bajo la partida número 63, volumen 255, libro primero, sección primera, de fecha 12 de julio del 2004, según consta en el certificado de inscripción expedido por el titular de la dependencia antes mencionada, bajo el folio 4265, de fecha 17 de mayo de 2005. Certificado que acompaña a la presente demanda; B) Una vez declarada extinta la hipoteca mencionada en la prestación que antecede, solicito la declaración judicial que haga esta autoridad de que el predio de mi propiedad se encuentra libre de todo gravamen; C) Como consecuencia de las dos prestaciones que anteceden ordenar se cancele la inscripción registral que ampara la hipoteca anotada en el asiento 206, del volumen 32, libro segundo, de la sección primera, de fecha 8 de noviembre de 1990; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

2.- Del C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad. Único.- La cancelación del asiento registral 206, del volumen 32, libro segundo, de la sección primera, de fecha 8 de noviembre de 1990, que ampara hasta la fecha de la hipoteca celebrada entre los señores SERGIO JOSE TOSCANO ISLAS y ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ. Fundándose en los siguientes hechos: Uno.- Que en fecha 4 de mayo del 2001 demandé del señor ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ, la prescripción adquisitiva o usucapión del lote de terreno número 43, perteneciente a la manzana 42, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, asunto del que conoció el C. Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial y que se tramitó en el expediente 369/2001, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, como se observa del proemio y resultando 1 de la sentencia dictada en el juicio de mérito, como se acredita con la copia certificada de dicha resolución judicial que se anexa al presente escrito. Dos.- Cabe mencionar que durante la secuela procedimental del juicio escrito sobre usucapión, tramitado en el expediente 369/2001, ante el C. Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial se llamó como tercero a juicio a SERGIO JOSE TOSCANO ISLAS, mismo que compareció a dilucidar sus derechos correspondientes, como se observa de la foja 5 de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio y que se ha agregado a la presente demanda. Tres.- En ese orden de ideas el C. Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial, resolvió el día 25 de noviembre del 2002 el expediente 369/2001, relativo al juicio escrito sobre usucapión, mediante sentencia definitiva, en la cual se establece en el Resolutivo Segundo que la usucapión se ha consumado a favor de la suscrita y por lo tanto me he convertido en propietaria del lote de terreno descrito en el proemio del presente escrito, como consta en las copias certificadas de la sentencia definitiva en comento. Cuatro.- En fecha 15 de abril del 2003, el C. Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial, declaro que la sentencia definitiva de fecha 25 de noviembre de 2002, dictada en el expediente 369/2001, de su competencia había causado ejecutoria de ley, y como consecuencia de ello ordenó se inscribiera mi derecho de propiedad en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, como se observa del juego de copias certificadas de la sentencia definitiva, exhibidas. Cinco.- Previos los trámites de ley, pago de derechos y constancias, el encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, inscribió mi derecho de propiedad en la oficina a su cargo bajo la partida 63, del volumen 255, libro primero, sección primera, de fecha 12 de julio del 2004, como se observa del sello registral que obra a última foja del juego de copias certificadas exhibidas. Seis.- derivado de lo anterior, puede observarse que con la actualización del derecho real de usucapión por ministerio de ley a favor de la suscrita, estamos ante el supuesto legal de que este derecho por mí adquirido extingue el derecho real de propiedad, sobre el lote de terreno ya descrito, que ostentaba el demandado ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ, quien es la persona que celebró la hipoteca ya mencionada, en calidad de deudor mutuario con el señor

SERGIO JOSE TOSCANO ISLAS. En ese orden de ideas, es de explorado derecho, que la hipoteca constituida sobre derechos reales, durará éstos subsistir, como lo ordena el artículo 7.1108 del Código Sustantivo de la Materia para la entidad, por lo tanto si el derecho real de propiedad a favor del demandado ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ, se ha extinguido por haber operado a mi favor el derecho real de usucapión, en consecuencia al no existir tal derecho de propiedad carece de sustento jurídico la hipoteca que pesa sobre el terreno que ahora es de mi propiedad, pues soy una persona diversa a quienes celebraron dicha hipoteca y por lo tanto no me encuentro obligado a cubrir la deuda que contrajo el multicitado ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ. Siete.- Cabe señalar, como ya se ha mencionado que el señor SERGIO JOSE TOSCANO ISLAS, al ser llamado a juicio de usucapión ya descrito, en todo momento he tenido en su conocimiento todos los actos legales que de mi parte he realizado para regularizar la situación jurídica del predio de mi propiedad, por lo cual de su parte existió un consentimiento expreso en la tramitación del juicio señalado y que en ningún momento hubo requerimiento alguno de su parte hacia mi persona respecto de la hipoteca que obra a su favor, por lo cual puede decirse que el mencionado demandado consintió en torno a la realización de la extinción del derecho real de propiedad que el señor ANGEL MALDONADO RODRIGUEZ, tenía sobre lote de terreno que ahora es de mi propiedad y que por ende es una causal suficiente para extinguir la hipoteca que existe a su favor. Ocho.- Por lo anteriormente expuesto comparezco ante esta autoridad a solicitar que declare que la hipoteca constituida sobre el lote de terreno de mi propiedad y que se han descrito en el proemio de la presente demanda se ha extinguido en virtud de que, como ha quedado probado, se ha extinguido al derecho del deudor sobre el bien hipotecado y por lo tanto nos encontramos ante una causa de extinción de la hipoteca como lo regula el artículo 7.1145 en su fracción tercera del Código Civil del Estado de México. A consecuencia de lo anterior, esta autoridad debe declarar que el predio de mi propiedad se encuentra libre de todo gravamen y por ende deben ordenar que se cancele la inscripción registral de la hipoteca ya mencionada. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1048-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUAN ORTEGA MORENO.

MARIA ELENA MARTINEZ MARTINEZ, en el expediente número 84/2006, que se tramita en este juzgado la demanda la usucapión, respecto del lote de número veinte, de la manzana doscientos veintinueve, del Fraccionamiento o Colonia Reforma

de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince metros cinco centímetros con lote veintiuno; al sur: en igual medida con Avenida Sur Dos; al oriente: en doce metros treinta y cinco centímetros con lote diecinueve; al poniente: en doce metros treinta centímetros con calle Oriente Quince, con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo dicho inmueble la clave catastral número 087 06 626 18-000-000, fundándose en los siguientes hechos; como lo acredita en el contrato de cesión de derechos celebrado entre la suscrita como cesionaria y por el codemandado físico JUAN ORTEGA MORENO, en su carácter de cedente, documento de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el hoy demandado cedió a mi favor los derechos del inmueble en calle Oriente 15 No. 221, Col. Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado también como lote número veinte, de la manzana doscientos veintinueve, del Fraccionamiento o Colonia Reforma de este municipio, con superficie señalado con anterioridad, esta situación les consta a los CC. RUBEN HERRERA ALVAREZ y JOSE ROJAS TORRES, como se establece en dicho contrato que el precio de dicha cesión fue por un monto de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en ese entonces viejos pesos, estableciéndose en el mismo que en ese mismo acto me hace entrega de toda la documentación que amparaba la legal posesión del codemandado JUAN ORTEGA MORENO, del inmueble detallado en el numeral que antecede, dicha documentación consiste en la siguiente: Contrato preliminar al de compra venta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, escritura pública número siete mil seiscientos treinta y uno, veintitrés recibos de pago de derechos de suministro de agua potable y un aviso de regularización de toma de agua, correspondientes al inmueble objeto del presente juicio, treinta recibos de pago del impuesto predial correspondiente al inmueble objeto del presente juicio, el inmueble materia del presente juicio se identifica como sigue, ubicado en calle Oriente 15 No. 221, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, también descrito como lote número veinte, de la manzana doscientos veintinueve, del Fraccionamiento o Colonia Reforma de este municipio, con una superficie total señalada con anterioridad, me permito manifestar que desde el once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, la suscrita tomó posesión como dueña de buena fe al amparo de los documentos exhibidos como base de la acción del inmueble en cuestión, poseyéndolo desde ese momento a título de propietaria y de dueña de pleno derecho, por lo que desde ese momento me hice cargo del pago de los impuestos y derechos que generaba el inmueble en cuestión, así la suscrita ha pagado el predio y el agua, que devenga dicho inmueble, tal y como quedo acreditado con la documentación que he relacionado líneas arriba, de igual manera la suscrita ha pagado los servicios de teléfono, luz, etcétera, ya que como legítima poseedora he actuado como dueña del mismo de manera pública y continua, he de manifestar que en mi calidad de legítima poseedora y actuando como propietaria he estado poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, continua, así las cosas y posteriormente al demandado que se realizaran todos los trámites tendientes a la escrituración a favor de la suscrita del inmueble antes detallado, el mismo me externo evasivas y nunca aceptó en contrato a realizar la tramitación correspondiente, ante fedatario público respectivo, amén de que en los últimos diez años ya no ha sido posible localizarlo, ya que en el último domicilio donde se le podía ubicar, actualmente ya no se encuentra y como la suscrita es poseedora de pleno derecho del mencionado inmueble, por la mencionada ocupación lícita es por lo que se promueve esta demanda a fin de que una vez de que se me declare propietaria, se realice la correspondiente escrituración a favor de la suscrita del inmueble en cuestión, a la luz de la situación actual del inmueble objeto del presente juicio y de que la suscrita ha estado poseyéndolo de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, por más de diez años, veintiséis años para ser más precisos, es por lo que se demanda la prescripción adquisitiva a mi favor de dicho inmueble, en el caso que la suscrita ha reunido todos los requisitos legales

para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de la parte codemandada. Ignorándose el domicilio de la codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1049-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 447/2006.

CODEMANDADA: JOSEFINA MARIO DE PASTRANA.

El C. MARIA LAURA ROMERO MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno número 5, manzana 35, de la calle 17, Colonia General José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que también es conocido actualmente con el número oficial 256, de la calle Avenida Carmelo Pérez, de la Colonia General José Vicente Villada, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 04; al sur: 21.50 m con lote 06; al oriente: 10.00 m con calle 17 hoy conocida como Avenida Carmelo Pérez; y al poniente: 10.00 m con lote 26, con una superficie total de 215 metros cuadrados, toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato privado de compraventa en fecha 03 de junio del año 1988, con la señora MARIA LAURA DE LA LUZ MENDOZA CERVANTES, adquiriendo el lote de terrenos antes mencionado, en la cantidad de \$ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la codemandada que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, en los estrados de este H. juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de

mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1050-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CESAR PEREZ DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno 01 de agosto del año dos mil seis 2006, dictado en el expediente 692/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar, promovido por JACQUELINE ROBLES VALDES, en contra de CESAR PEREZ DIAZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en términos de la causal prevista por la fracción XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente en forma provisional y en su momento definitiva de su menor hija ANA GABRIELA PEREZ ROBLES, c).- La pérdida de la patria potestad, que tiene respecto de su menor hija ANA GABRIELA PEREZ ROBLES, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4.24 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, consistente en el abandono de sus obligaciones alimentarias, d).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la promovente, respecto de su menor hija ANA GABRIELA PEREZ ROBLES, e).- La suspensión de la patria potestad, que tiene con respecto a sus menores hijos BRANDON EDER, BRITTANY DANIELA de apellidos PEREZ ROBLES, en términos de la fracción IV del artículo 2.225 del Código Civil vigente en la entidad, f).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a un 01 días del mes de agosto del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

2844.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE HERNANDEZ FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 306/2006, relativo al juicio ordinario civil, MARIA ASUNCION HERNANDEZ PEDRAZA, le demanda la usucapión, respecto de la fracción del inmueble que se encuentra ubicado en calle Oriente 35, manzana 217, lote 5-A,

colonia Guadalupana, Segunda Sección, perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 m con la señora Rosalía Pedraza Alejandro; al sureste: 05.05 m con calle Oriente treinta y cinco; al suroeste: 19.10 m con lote seis y al noroeste: 05.05 m con lote treinta y uno, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2845.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JULIA MARTINEZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1016/2005, relativo al juicio ordinario civil, RAYMUNDO LUMBRERAS RODRIGUEZ, le demanda la pérdida de la patria potestad, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que esta persona representa a la menor de nombre KARLA LUMBRERAS MARTINEZ; B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor KARLA LUMBRERAS MARTINEZ, a favor del suscrito; C).- Se le conceda la tenencia de su menor hija de nombre KARLA LUMBRERAS MARTINEZ de la guarda y custodia en vista de que la señora madre JULIA MARTINEZ CRUZ, actualmente no tiene la guarda y custodia de su menor hija y se le hace saber a su señoría que su menor hija se encuentra en su domicilio del suscrito que es el ubicado en la calle Oriente 32, manzana 25, lote 15, colonia Guadalupana, Primera Sección, perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el cuidado del suscrito y de la abuela paterna de la menor de nombre JULIA RODRIGUEZ CASTILLO, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2846.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 790/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LETICIA SANCHEZ SOTO, en su carácter de endosataria en procuración del señor ANDRÉS BARRIOS GARCÍA, en contra de EDMUNDO BARRIOS GARCÍA, se señalan las doce horas con treinta minutos del día primero de septiembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Tesoro, esquina con Cobre, número nueve, colonia el Tesoro en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos por la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por lo que se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Segunda Secretaria Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
2847.-11, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

RAUL JUAREZ LOPEZ, en su carácter de interesado directo, en el expediente 799/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo a las diligencias de inmatriculación judicial, para acreditar los actos de pleno dominio que por más de diez años anteriores a la fecha ha venido ejercitando el señor RAUL JUAREZ LOPEZ, sobre el lote de terreno sin denominación especial, el cual se encuentra ubicado en Avenida Cuauhtémoc número uno, colonia Centro en este municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 216.79 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 24.45 m y linda con calle Cuauhtémoc, al sur: 25.65 m linda con Fidel Arvizu; al oriente: 7.60 m con resto de terreno propiedad de Virginia Osorio, actualmente Fidel Arvizu, otro oriente: 5.40 m linda con resto de terreno propiedad de Virginia Osorio, actualmente Fidel Arvizu; otro norte: 4.46 m linda con resto del terreno propiedad de Virginia Osorio actualmente Fidel Arvizu y al poniente: 2.90 m y linda con Fidel Arvizu. Para quien se sienta con mejor derecho sobre el inmueble antes mencionado comparezca a deducir sus derechos en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Fijese además un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.
2849.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JUAN VARGAS FAJARDO.

En el expediente número 2294/2004, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de VICENTE VARGAS VILLANUEVA denunciado por RAUL MANUEL VARGAS

FAJARDO Y OTROS, se desprende que dentro de los hechos se manifiesta que los denunciados ISABEL, MARIA DE LA LUZ, INES, ESPERANZA, BERNARDITA Y JUAN todos de apellidos VARGAS FAJARDO son hijos de los señores ESPERANZA FAJARDO VALDES Y VICENTE VARGAS VILLANUEVA que la señora ESPERANZA FAJARDO VALDES falleció el día 22 de abril de 1983 y el señor VICENTE VARGAS VILLANUEVA falleció el día 26 de octubre de 2004, quien tuvo su último domicilio en la calle Hermenegildo Galeana número 104, Toluca, México, por lo que los denunciados tenemos el mejor derecho a heredar. Y toda vez que desconocemos el domicilio de JUAN VARGAS FAJARDO solicitamos se haga la búsqueda del domicilio de JUAN VARGAS FAJARDO, para poder llevar a cabo el emplazamiento.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en la tabla de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2851.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
ARISTARCO SERRANO DURAN.

Se hace de su conocimiento que la señora ERNESTINA MOSO LUCIANO, en el expediente registrado bajo el número 187/2005, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario le demandó las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita ERNESTINA MOSO LUCIANO con el señor ARISTARCO SERRANO DURAN; b).- Se aperciba al demandado con la finalidad de que se abstenga de molestar a la suscrita en su persona, bienes y familiares, para lo de apremio que establece el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y conforme establece el artículo 4.95 fracción I del Código Civil; c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a la demandada que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la Ley Procesal Prealudida, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación.-Texcoco de Mora, Estado de México, a cuatro de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2852.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN SANCHEZ FLORES.

Por conducto se les hace saber que: EFREN MORALES FLORES, les demandan en el expediente número 206/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 159, calle de la Verdolaga número 284, colonia Aurora, hoy colonia Benito Juárez de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 31, al sur: 17.00 metros y linda con lote 33, al oriente: 09.10 metros y linda con calle Verdolaga, al poniente: 09.10 metros y linda con lote 6, con una superficie total de 154.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.
2853.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente: 822/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre pago de daños y perjuicios, promovido por MARIA DEL CARMEN NAVARRO VELARDE Y ROSA VELARDE RUIZ, está en su carácter de apoderada legal del señor CARLOS NAVARRO VELARDE, en contra de LUIS BAENA BARRANCO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las trece horas del día catorce de agosto año dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en el lote de terreno número 106, manzana 32, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, ahora conocido como Bosques de los Continentes número 134, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 105, al sur: 20.00 m con lote 01, al oriente: 10.00 m con Boulevard de los Continentes, al poniente: 10.00 m con lotes números 03 y 04, con una superficie de: 200.00 m², sirviendo de precio para dicha almoneda la cantidad de \$2,660,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del precio inicial con deducción del cinco por ciento en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra a su integridad.

Para su publicación de los edictos por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1079-A1.-11 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. NUM. 010/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas seis de julio del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de LUIS ALBERTO TAMAYO BARRON Y MARTHA ELENA C. DE VACA AVALOS DE TAMAYO, expediente número 010/2003, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de julio del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de DAN DE LA CRUZ PAREDES y como lo pide por corresponder al estado de los autos con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a remate el bien inmueble hipotecado y hágase las publicaciones de edictos en este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo y se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el edificio "A", departamento número planta baja 3, del conjunto habitacional vertical en condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Prolongación de Tlaltepán del fraccionamiento denominado Rancho Tlaltepán, municipio de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Receptoría de Rentas y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho municipio.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, Licenciada Yasmín Alonso Tolamati, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces en los estrados de este Juzgado, en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en la Receptoría de Rentas, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los tableros del Juzgado de dicho municipio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de agosto del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

1080-A1.-11 y 23 agosto.,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 386/2004.
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL
ACTOR: FLETES TAURO, S.A. DE C.V.
DEMANDADO: UNION QUIMICA, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 386/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FLETES TAURO, S.A. DE C.V., en contra de UNION QUIMICA, S.A. DE

C.V., la Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante proveído de fecha once de julio del año dos mil seis, tuvo a bien señalar las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primer audiencia almoneda de remate, de los bienes muebles consistentes en:

1.- 240 (doscientos cuarenta) cajas que contiene cada una de ellas ocho bolsitas de un kilo de detergente en polvo para ropa blanca y de color de la marca Floral, todas estas cajas contenidas en una bolsa grande transparente que dice Unión Química, Sociedad Anónima de Capital Variable; y

2.- 5 (cinco) lotes de bolsa las cuales contienen cada lote 60 (sesenta) bolsas de detergente sin marca, de color azul, de diez kilos cada bolsita y cada lote tiene una etiqueta de cartón verde con los siguientes datos Unión Química, Sociedad Anónima de Capital Variable; producto Z10kg.

Detergente un polvo a granel, que hace un gran total de cuatro mil novecientos veinte kilos, con un valor asignado por el corredor público señalado en autos de \$4.60 CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por kilogramo.

Hágase la publicación de los edictos correspondientes e infórmese en los mismos a los postores y a las partes del presente juicio que la venta de dicha mercancía deberá ser de contado y por medio de la moral denominada GRUPO Y DISTRIBUCIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con domicilio en calzada de Tlalpan número dos mil trescientos diez, interior dos, colonia el Centinela, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, quien deberá tener la venta dicha mercancía en el precio antes señalado, debiendo la misma, el día y hora señalados para la audiencia de remate, rendir cuentas a este Juzgado respecto de la venta a fin de determinar lo conducente respecto del pago al actor en términos de lo previsto por el artículo 2.257 del Código Procesal antes citado, apercibiéndole a la moral antes señalada que en caso de no presentar la rendición de cuentas a más tardar el día y hora señalados para la audiencia de remate, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.124 del Código antes citado, se hará acreedora a una multa equivalente de cien días de salario mínimo vigente en la región misma que será aplicada al Fondo Auxiliador para la Administración de Justicia del Estado de México.

Consecuentemente, procédase a convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho por lo que notifíquese en forma personal a las partes y convóquese a postores para el presente remate. Ecatepec de Morelos, México, a dos de agosto del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1082-A1.-11, 14 y 15 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. 5751/263/06, C. GRACIELA ROA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera a Santa Ana Núm. 13, lote 1, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 38.30 m

colinda con Vianey Díaz Hernández, al sur: en 39.53 m colinda con Roberto Roa Martínez, al oriente: en 5.05 m colinda con propiedad privada, al poniente: en 4.68 m colinda con carretera a Santa Ana. Con una superficie de: 185.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2859.-11, 16 y 21 agosto.

Exp. 5753/265/06, C. J. CRUZ ANDRADE CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle 18 de Julio, Colonia Juárez, actualmente Tercera Cerrada 18 de Julio S/N, Col. Benito Juárez, Segunda Sección, Sección Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y colinda con 3ª Cerrada 18 de Julio, al sur: en 9.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: en 13.35 m colinda con propiedad privada, al poniente: en 13.35 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 120.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2859.-11, 16 y 21 agosto.

Exp. 5754/266/06, C. J. CRUZ ANDRADE CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio ubicado en calle 18 de Julio, Colonia Juárez, actualmente 2ª Cerrada 18 de Julio S/N, Col. Benito Juárez, 2ª Sección, Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: en 9.00 m colinda con 2ª Cerrada 18 de Julio, al oriente: en 13.35 m colinda con propiedad privada, al poniente: en 13.35 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 120.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2859.-11, 16 y 21 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente 5146/258/06, C. JOSE ALBERTO ALTAMIRANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de calidad semi-urbano, sin nombre, ubicado en calle sin nombre sin número, colonia Loma de San Miguel del poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.55 m con Alberto Castillo Jiménez, actualmente con Ivone Márquez Arellano, al sur: en 20.10 m con calle sin nombre; al oriente: en 33.10 m con propiedad del señor Angel Cruz Reyes, actualmente Armando Cruz Vieira; al poniente: en 25.85 m con propiedad del señor Juan Manuel González, actualmente José Jesús Altamirano García. Con una superficie de: 496.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.
2860.-11, 16 y 21 agosto.

Expediente 5752/264/06, C. FRANCISCO OSNAYA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno rústico, ubicado en carretera Antigua a Progreso Villa del Carbón, Caja de Agua, (actualmente calle Francisco Villa s/n., Col. Caja de Agua), municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres tramos: 37.00, 1.50 y 16.00 m y colinda con tanque de agua; al sur: en 65.80 m colinda con calle Francisco Villa; al oriente: en 15.50 m colinda con calle sin nombre; al poniente: en 9.20 m colinda con Francisca Polenciano. Con una superficie de: 574.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.
2860.-11, 16 y 21 agosto.

Expediente 5943/272/06, C. RICARDO MARQUEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio ubicado en Domicilio Conocido sin número en Loma de San Miguel del poblado de San José el Vidrio, actualmente camino a Loma de San Miguel sin número, del poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.00 m colinda con el Sr. Guillermo Roa, al sur: en 23.47 m colinda con calle, al oriente: en 83.56 m colinda con calle actualmente camino a Loma de San Miguel, al poniente: en 80.60 m colinda con el Sr. Alejandro Hernández. Con una superficie de: 1,994.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.
2860.-11, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 5643/321/06, EL C. MARCOS GABRIEL GAMEZ PLACERES, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA GAMEZ Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Desagüe", ubicado sobre la calle Recursos Hidráulicos sin número, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 39.70 m y linda con Sr. Manuel Andrade Rosillo; al sur: en 68.91 m y linda con Gregorio Gámez Gaspar, al oriente: en 51.76 m y linda con Gregorio Gámez Gaspar, al poniente: en 56.9 m y linda con la Avenida Recursos Hidráulicos. Superficie aproximada: 2,763.14 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1074-A1.-11, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3245/193/06, CARMEN FLORES VIVEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colaltenco", ubicado en San Miguel Tlaixpan, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con camino; al sur: 6.80 m, 12.40 m y 15.50 m con Alejandro Sergio González González; al oriente: 127.00 m con Araceli Espinosa Flores; al poniente: 42.21 m con Hermelinda Segura Flores, 24.90 m con Julia Flores Espinoza, 20.70 m con Humberto Flores Espinosa, 45.00 m con Braulio Cruz León. Superficie de 3014.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1044-B1.-11, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 6960/342/06, MARTINEZ PADRON EVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Mario Ramón Guerrero; al sur: 20.00 m con Virginia García; al oriente: 13.30 m con Privada de la Palma; al poniente: 12.00 m con Amando Romero. Superficie de 254.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 1 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2858.-11, 16 y 21 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 973-A1, PROMOVIDO POR MA. DOLORES ELENA MARTINEZ HINOJOSA, PUBLICADO LOS DIAS 10, 31 DE JULIO Y 4 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PRIMER RENGLON.

DICE: JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEBE DECIR: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE NEZHUALCOYOTL

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,202 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIO EL SEÑOR DON OSCAR MARTINEZ MANCERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y SUS HIJOS DE NOMBRES DON OSCAR ANTONIO, DON LEONARDO MAURICIO, DOÑA GIOVANA GLORIA Y DOÑA GABRIELA ESTEFANIA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS MARTINEZ GUTIERREZ, QUIENES SOLICITARON DEL SUSCRITO NOTARIO EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA MARIA GUADALUPE GUTIERREZ QUEZADA, QUEDANDO RADICADA LA MISMA, INSTRUYENDO AL SUSCRITO NOTARIO A RECABAR LA INFORMACION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESION Y DERIVADO DE QUE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 68 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAN INDICADO LA NO EXISTENCIA DE TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESION, CON FUNDAMENTO EN DICHO PRECEPTO PROCEDO A REALIZAR LA PRESENTE PUBLICACION.

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

1077-A1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**

AVISO NOTARIAL

Jesús Mena Campos, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Instrumento Público número 1,128, Volumen 32, de fecha 20 de julio del 2006, otorgado en el protocolo a mí cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora CARMELA BAUTISTA SANTIAGO, en que obran las siguientes declaraciones:

a).- Que la autora de la sucesión falleció el día once de agosto del año dos mil cuatro, en el Estado de México, entidad donde tuvo su último domicilio y donde esta la totalidad de sus bienes y derechos.

b).- Que la autora de la sucesión estuvo casada con el señor CARLOS MUÑOZ ESCORSA y que procreó únicamente dos hijas de nombres ANA KARINA Y KAREN

IVONNE ambas de apellidos MUÑOZ BAUTISTA, quienes son mayores de edad.

c).- Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento de la autora de la sucesión, hubiera otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de julio del 2006.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

1077-A1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 35,594, de fecha 31 de Mayo del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO GOMEZ OSEGUERA, que otorgaron los señores FELIPA SOTELO MARINO, por su propio derecho y en representación de sus hijos, los señores ALEJANDRO Y JOEL Y MOISES Y LUIS GABRIEL de apellidos GOMEZ SOTELO, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1081-A1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 35,517, de fecha 16 de Mayo del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor EFREN MALDONADO JARDINES, que otorgaron las señoras MARIA DEL

SOCORRO OLMEDO CENOBIO, MARIA DE LOS ANGELES Y MARIA DE LOURDES de apellidos MALDONADO OLMEDO, en su carácter de "Unicas y Universales Herederas" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1081-A1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 35,424, de fecha 07 de Abril del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE GARCIA NAVA, que otorgaron los señores ADALBERTO ESQUIVEL FONSECA Y HORTENSIA, ROSA MARIA, MARIA DE LOURDES Y YOLANDA, de apellidos ESQUIVEL GARCIA, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1081-A1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 35,397, de fecha 30 de Marzo del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora EVA MARTHA ESPINOZA PINEDA, también conocida como MARTHA ESPINOZA PINEDA, que otorgaron los señores EFRAIN RIVERA MENDIZABAL, ISMAEL, EFRAIN, EMMA, PATRICIA Y DANIEL de apellidos RIVERA ESPINOSA Y PABLO RIVERA ESPINOZA, también conocido como PABLO RIVERA ESPINOSA, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1081-A1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 35,812, de fecha 27 de Julio del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de los señores RAMON ISAAC AGUIRRE MUÑOZ, también conocido como RAMON AGUIRRE MUÑOZ Y PILAR COLINA CONTRERAS, también conocida como MARIA DEL PILAR COLINA CONTRERAS, que otorgó la señora BEATRIZ AGUIRRE COLINA en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1081-A1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 111,486, de fecha 20 de junio del año 2006, los señores ELDA DEL SOCORRO VINAY RODRIGUEZ, JORGE, JOSE UBALDO Y OSCAR, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor MARCO VINICIO VIVERO DELGADO, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de junio del año 2006.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1081-A1.-11 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

AVISO NOTARIAL

PRESENTE.

Quien suscribe, LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Titular Número 35 con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, solicita a ese órgano oficial tenga a bien dar cumplimiento al acto publicitario de entrega-recepción de la Notaría Número Treinta y Cinco del Estado de México, por conclusión al cargo encomendado en la Función Pública Federal que genero licencia de separación indefinida, previo acuerdo formalizado con: la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante la intervención del C. Director de la Subsecretaría Jurídica Lic. OSCAR ROMO MARTINEZ, del Colegio de Notarios, del Archivo General de Notarías, del Notario Titular, y del Notario Interino, como aparece en cada uno de sus folios respectivos del protocolo ordinario y especial del día 31 de julio de 2006 y para sus efectos, se reincorpora y asume el cargo y de nueva cuenta el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, como Titular de la Notaría Treinta y Cinco del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., en reemplazo del Licenciado JOEL CASTAÑEDA REYES quien se desempeño como Notario Interino de la referida notaría.

Asimismo se anexa para efectos de publicidad, el convenio de suplencia de fecha 31 de julio del presente año, celebrado entre la Notario Público Número 135 del Estado de México, Licenciada PATRICIA NIETO CID DEL PRADO y el suscrito.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., 1º de agosto del 2006.

C.c.p. Para dos periódicos de mayor circulación en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.

1041-B1.-11 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL

Por instrumento Público Número 1,125 Volumen 32, de fecha 14 de julio del 2006, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora NATIVIDAD CERDA ALEMAN, donde sin perjuicio de terceros que pudieran acreditar igual o mejor derecho y de conformidad con lo acreditado documentalmente y expuesto los señores JOSE ANGEL RAMIREZ CERDA y MARTHA IDALIA RAMIREZ CERDA, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por NATIVIDAD CERDA ALEMAN, se reconocieron sus derechos hereditarios y la propia señora MARTHA IDALIA RAMIREZ CERDA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará los inventarios y avalúos en términos de ley.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de julio del 2006.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

1078-A1.-11 agosto.

HERRAMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, de "HERRAMEX" Sociedad Anónima de Capital Variable, la que tendrá verificativo a las 9 horas del día 18 de septiembre de 2006, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo #85, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la que se celebrará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- INFORME DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005.
- II.- DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DEL INFORME DE LA ADMINISTRACION.
- III.- DESIGNACION O RATIFICACION DEL ORGANO DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO.
- IV.- ASUNTOS GENERALES.

SRA. CARMEN ARIAS BERRUETA
ADMINISTRADORA UNICA
(RUBRICA).

2843.-11 agosto.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

Miembro de la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana, A.C.

FE DE ERRATAS

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A. C., PUBLICADOS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EL 19 DE MAYO DEL 2006.

EN LA PAGINA 11 DICE:

ARTICULO 45. El Tesorero remitirá a los Secretarios del Consejo Directivo, dentro de los primeros quince días de cada mes, el informe a que alude la fracción IV, del artículo 42 de los presentes Estatutos, a fin de que éstos exhorten a los miembros morosos a ponerse al corriente en el pago de cuotas, en un plazo no mayor a quince días. Vencido ese plazo, se dará vista al Consejo Directivo a efecto de que éste resuelva lo conducente.

DEBE DECIR:

ARTICULO 45. El Tesorero remitirá a los Secretarios del Consejo Directivo, dentro de los primeros quince días de cada mes, el informe a que alude la fracción III, del artículo 44 de los presentes Estatutos, a fin de que éstos exhorten a los miembros morosos a ponerse al corriente en el pago de cuotas, en un plazo no mayor a quince días. Vencido ese plazo, se dará vista al Consejo Directivo a efecto de que éste resuelva lo conducente.

EN LA PAGINA 18 DICE:

ARTICULO 84. Los socios del Colegio que realicen alguna de las actividades comprendidas en las fracciones III y IV del artículo 80, lo comunicarán por escrito al Consejo Directivo, el cual, previa evaluación, podrá eximir a los correspondientes socios de cumplir con alguna otra de las actividades a que se refiere el citado artículo.

DEBE DECIR:

ARTICULO 84. Los socios del Colegio que realicen alguna de las actividades comprendidas en las fracciones III y IV del artículo 82, lo comunicarán por escrito al Consejo Directivo, el cual, previa evaluación, podrá eximir a los correspondientes socios de cumplir con alguna otra de las actividades a que se refiere el citado artículo.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS

PRESIDENTE DEL XVIII CONSEJO DIRECTIVO
DEL CICEM
(RUBRICA).

2861.-11 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"



COPLADEM

Toluca de Lerdo, Estado de México a 2 de agosto de 2006

CONVOCATORIA

CC. INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DEL COPLADEM.
PRESENTES.

Por instrucciones del Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México y Presidente de la Asamblea General del COPLADEM, así como del Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Finanzas y Coordinador General del Organismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I; 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 33 y 34 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, el acuerdo número CPD/001/003/06, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea General del COPLADEM, celebrada el día 31 de enero del 2006, 15.12 fracción VI del Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se expide la presente convocatoria, a efecto de invitarle a la III Sesión Ordinaria 2006 de la Asamblea General del COPLADEM, programada para el día 15 de agosto del presente año, a celebrarse a las 9:30 horas, en el Salón Geranios del Hotel Comfort Inn, sito en Blvd. Isidro Fabela 601 Sur, Col. San Martín, del Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Su asistencia contribuirá significativamente para el desarrollo de los trabajos en torno al proceso de planeación democrática que promueve, el titular del Ejecutivo en nuestra entidad.

Con la finalidad de brindarle una mejor atención a su arribo, el registro de su participación será de las 9:00 a las 9:30 horas, agradeciendo de antemano su puntual asistencia.

Hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL COPLADEM Y
SECRETARIO TECNICO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).



Compromiso
Gobierno que cumple

2857.-11 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/019/2006.
SE NOTIFICA RESOLUCION.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 114, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 5, 9, fracción XII y 11, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Segundo y Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado el doce de junio de dos mil seis, y en cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de julio de dos mil seis, emitida por la Licenciada Aurora Alvarez Lara, Directora de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. SAUL NATHAN SEGUNDO GOMEZ**, la resolución emitida en el expediente **DR/DGRSP/MB/019/2006**, en la que al haber quedado acreditado que el **C. SAUL NATHAN SEGUNDO GOMEZ**, fue omiso en la presentación de su manifestación de bienes por alta en el servicio público como Delegado Administrativo adscrito a la Escuela de Artes y Oficios de Texcoco, dependiente del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, se determinó imponer al **C. SAUL NATHAN SEGUNDO GOMEZ**, como sanción pecuniaria, la consistente en **QUINCE DIAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL MENSUAL**, que tenía asignado como Delegado Administrativo adscrito a la Escuela de Artes y Oficios de Texcoco, dependiente del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, equivalente a la cantidad de \$2,224.40 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N), cantidad que deberá pagar en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. SAUL NATHAN SEGUNDO GOMEZ**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a veintiocho de julio de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades Administrativas "B". Lic. Aurora Alvarez Lara.-Rúbrica.

2863.-11 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".

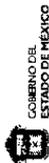
EXPEDIENTE: DR/DGRSP/AU/053/2006.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de agosto del año en curso, se notifica a la empresa denominada "SUBTERRA, S.A. DE C.V." y/o FEDERICO ORDÓÑEZ DIONISIO, Administrador Único, el contenido del oficio citatorio número 210092000/131/2006, por el que la Lic. Aurora Alvarez Lara, Directora de Responsabilidades Administrativas "B", de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, párrafo segundo, 3, fracción III, 52, 59, fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, 9, fracción XII, 11 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Segundo y Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de junio de dos mil seis, la cita a través de su representante o apoderado legal para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/AU/053/2006, misma que tendrá verificativo el día 24 de agosto de 2006 a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en términos de los artículos 2, párrafo segundo y 74, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que de los resultados obtenidos en la auditoría número 214-0015-2005, practicada por esta Dependencia a la obra denominada: "Reequipamiento para el cárcamo de bombeo para 6 colonias", ejecutada por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México, administraciones 2000-2003 y 2003-2006, con recursos del Programa Estatal de Inversión Pública ejercicio presupuestal 2002 y del Gasto de Inversión Sectorial ejercicio presupuestal 2003, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CHI/PIE/003/2002, y cuya ejecución le fue adjudicada mediante licitación pública, se determinaron irregularidades administrativas de carácter resarcitorio por concepto de volúmenes de obra cobrados no ejecutados por la cantidad de \$2'282,868.25 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), lo que motivó el fincamiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0013, en términos del artículo 74, fracción III de la invocada Ley de Responsabilidades, mismo que corre agregado al expediente en que se actúa y que se pone a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" (ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente) a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad de carácter administrativo resarcitorio, en virtud de que derivado del contrato que celebró con el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México, administración 2000-2003, para la ejecución de la obra denominada: "Reequipamiento para el cárcamo de bombeo para 6 colonias", con recursos económicos del Estado, formuló y presentó para su cobro la estimación única, en las que fueron contemplados volúmenes de obra que no fueron ejecutados en la obra de referencia y con ello, habría causado daño económico en detrimento del erario público. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia a la que se le cita por conducto de su apoderado o representante legal, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le comunica que el expediente administrativo número DR/DGRSP/AU/053/2006, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" (ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente edicto), y que en la celebración de la audiencia su representante legal deberá presentar poder notarial e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a 3 de agosto de 2006. La Directora de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Aurora Alvarez Lara.-Rúbrica.

2863.-11 agosto.



CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

002006
En observancia a lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 13.1, fracción IV, 13.3, 13.27, 13.29, 13.30, fracción I, 13.32, 13.33, 13.34 y 13.35 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios al Código Administrativo del Estado de México; y 1, fracción III, 2, incisos f y l, 68 y 73, fracción I de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública número 44089001-002-06 (LP-002/2006) para la "CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA ORGANIZACION DE CARRERAS ATLETICAS PARA EL EVENTO DENOMINADO "CORRIENDO CON COMPROMISO. BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" EDICION 2006, QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación Pública	Origen de los Recursos	Costo de las Bases Convocatoria	Costo de las Bases Convocatoria	Fecha Límite Para Adquirir Las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación De Propuestas, Dictamen y Fallo	
44089001-002-06 (LP-002/2006)	Estatal	\$3,950.00	\$3,933.00	15 agosto 2006	16 agosto 2006 11:00 horas	22 agosto 2006 11:00 horas	
DESCRIPCION							
PARTIDA							
CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA ORGANIZACION DE CARRERAS ATLETICAS PARA EL EVENTO DENOMINADO "CORRIENDO CON COMPROMISO. BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" EDICION 2006, QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS.							
01	LA CUAL CONSISTE EN 10 CARRERAS REGIONALES DE 10 KM. CON LA AFLUENCIA DE 2,000 CORREDORES CADA UNA, CONTEMPLADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, 3 EVENTOS DE CAMINATA (2 DE ELLAS DE 10 KM Y UNA FINAL DE 5 KM. PARA APROXIMADAMENTE 150 MARCHISTAS CADA EVENTO) Y FINAL DE CAPACIDADES DIFERENTES PARA 100 COMPETIDORES EN 10 KM.					1	CONTRATO

- **Perfil profesional de los interesados:** Profesionales en la organización de eventos deportivos, que reúnan la capacidad técnica y financiera, así como los requerimientos de la presente licitación.
- **Las bases de licitación:** se encuentran disponibles para su consulta y venta en el Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE, sito en el Segundo Piso del Edificio Corporativo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, ubicado en Deportiva S/N Col. Irma Patricia Gullido de Reza, Av. Adolfo López Mateos y Morelos C.P. 51350 Zinacantan, Estado de México, con horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, con teléfono 2 78 75 02 y Fax 1 67 53 69 También en Comprasnet, en la siguiente dirección: <http://comprasnet. gob.mx>
- **Forma de pago de las bases:** en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, o depósito en efectivo en su cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A. Sucursal 001-Quinta Número 654949. Comprasnet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- **Lugar y fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones:** 16 de agosto de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, sito en el Segundo Piso del Edificio Corporativo, ubicado en Deportiva S/N Col. Irma Patricia Gullido de Reza, Av. Adolfo López Mateos y Morelos C.P. 51350 Zinacantan, Estado de México.
- **Lugar y fecha del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo:** 22 de agosto de 2006 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, ubicado en el Segundo Piso del Edificio Corporativo, sito en Deportiva S/N Col. Irma Patricia Gullido de Reza, Av. Adolfo López Mateos y Morelos C.P. 51350 Zinacantan, Estado de México.
- **Lugar para la prestación del servicio:** La prestación del servicio, se realizará conforme al calendario y en los municipios del Estado de México señalados conforme al ANEXO UNO de las presentes Bases de Licitación.
- **Plazo para la prestación del servicio:** Se llevará a cabo del 17 de septiembre al 20 de noviembre del año 2006 conforme a lo señalado en el ANEXO UNO de las presentes bases de licitación. Para el caso de que el oferente adjudicado no realice la entrega en tiempo y forma, se hará acreedor a la sanción establecida en el punto número 13 de las presentes bases de licitación.
- **Forma de pago:** Se otorgará un anticipo del 30% al día hábil siguiente, contado a partir de la suscripción del contrato y el 70% restante, se pagará a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura de cada carrera realizada, previa comprobación de las acciones facturadas y de la validación otorgada por la Subdirección de Cultura Física y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del IMCUFIDE.
- **Garantías requeridas:** El licitante ganador, presentará garantía de anticipo del 10% antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del importe total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a través de fianza, este documento deberá gestionarse a través de las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno del Estado de México, según lo establecido en el ANEXO CUATRO BIS de las bases de Licitación. Así como la de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios por el 10% del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Presentar garantía de seriedad de la postura, en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo. El importe de la garantía de la seriedad de la postura, deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **cheque por ciento** del importe total de su cotización, antes del I.V.A., misma que será exhibida mediante cheque certificado o cheque de caja.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Los precios de las propuestas económicas deberán expresarse en moneda nacional, así como el importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado 15% (I.V.A.) y demás descuentos.
- No podrán presentarse propuestas, las personas físicas o jurídicas colectivas, que se encuentren en alguno de los supuestos que contempla el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
- **Requisitos adicionales a esta Licitación Pública:** Estrados Financieros Anuales: 2005, dictaminados por un Despacho Contable Externo o Declaración Fiscal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, Currículum de la Empresa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.). Para el caso de Personas Físicas, presentará Declaración Anual 2005. Asimismo, deberán presentar el último pago parcial fiscal del ejercicio 2006.

Zinacantan, México 11 de Agosto de 2006

A T E N T A M E N T E

ING. FERNANDO EDUARDO ZENIL DE LA ROSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL IMCUFIDE
(RUBRICAR)

2842.-11 agosto.